



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GENERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y tienen por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.

SEGUNDA.- Corresponde al Pleno del Tribunal promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por merito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por el Pleno del Tribunal.

TERCERA.- Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.

CUARTA.- Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad el Pleno del Tribunal deberá:

- a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del Tribunal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
- b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género;
- c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
- d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en el Tribunal; y
- e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

QUINTA.- La Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal, inspeccionara y vigilara el cumplimiento de las presentes disposiciones, asi como los compromisos y tareas que de estas se deriven.

Dado en las instalaciones del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, a los 26 días del mes de septiembre de 2013.

LIC. FLORA ARGUILES ROBERT
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO NUMERARIO

LIC. MARTHA I. SOLENO ESCOBAR
MAGISTRADA NUMERARIA

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

